



**РАНХиГС**

РОССИЙСКАЯ АКАДЕМИЯ НАРОДНОГО ХОЗЯЙСТВА  
И ГОСУДАРСТВЕННОЙ СЛУЖБЫ  
ПРИ ПРЕЗИДЕНТЕ РОССИЙСКОЙ ФЕДЕРАЦИИ



VNIVERSITAT  
D VALÈNCIA

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ACADEMIA RUSA DE ECONOMÍA NACIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RUSIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL (ESPAÑA), POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTABLECER LAS CONDICIONES EXTRAORDINARIAS DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN EN EL GRADO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES (GIB) DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2017-2018 Y 2018-2019**

Valencia, 1 de septiembre de 2017

El Honorable Profesor Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la Universitat de València, Estudi General, cargo que ocupa según el decreto 45/2014, de 28 de marzo de 2014 del Consell de la Generalitat Valenciana, publicado en el DOGV, número 7245 con fecha de 1 de abril de 2014, en representación de la Universitat de València, en adelante UV, cuyo domicilio es avenida Blasco Ibáñez, número 13 [46010] de Valencia, CIF Q-4618001-D, de acuerdo con las competencias de los estatutos de la Universitat de València-Estudi General, en adelante denominada UVEG.

Y

La Academia Presidencial Rusa de Economía Nacional y Administración Pública representada por el Honorable Profesor Dr. Vladimir Mau, rector de la Academia Presidencial Rusa de Economía Nacional y Administración Pública, en adelante denominada RANEPА, cuyo domicilio es Vemadsky Prospekt, 82, [119571], Moscú, Rusia.

Reconocen de forma mutua su capacidad legal para firmar este acuerdo, y

**EXPONEN**

RANEPA y la UV mantienen unas sólidas relaciones institucionales basadas en actividades conjuntas que se han desarrollado en los últimos años. Al margen de la formalización de un convenio marco de colaboración, se han suscrito convenios de doble titulación y convenios de movilidad de estudiantes. Asimismo, ambas instituciones han participado conjuntamente en proyectos subvencionados por la Unión Europea a través del programa Erasmus+.

RANEPA y UV tienen suscrito un convenio de doble titulación (en adelante, convenio de doble titulación) para el grado en Negocios Internacionales impartido en la Facultad de Economía de la UV, cuya vigencia se ha extendido durante los cursos 2015-16 y 2016-17. Mediante el convenio de doble titulación los estudiantes participantes obtienen un título expedido por la UV y un título expedido por RANEPA.

En este marco de colaboración, la Facultad de Economía de la UV y RANEPA pretenden suscribir un nuevo acuerdo extraordinario que únicamente será válido para los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019.

Este convenio se suscribe sin perjuicio de aquellos otros que se puedan realizar entre las dos instituciones para un objeto diferente al que se recoge en este convenio.

Con el reconocimiento mutuo de representación, ambas partes acuerdan lo siguiente

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA**

La UV acogerá siete (7) estudiantes de RANEPA para participar en el programa de doble titulación en los estudios de grado de negocios internacionales durante los cursos académicos 2017-18 y 2018-19.

### **SEGUNDA**

Todos los estudiantes seleccionados por RANEPA deben cumplir los requisitos que se especifican en el convenio de doble titulación. En cualquier caso, RANEPA debe garantizar que los estudiantes seleccionados serán capaces de seguir el programa de doble titulación de forma satisfactoria.

La UV revisará los requisitos de admisión especificados en el convenio de doble titulación para cada estudiante propuesto por RANEPA. La UV podrá establecer la inadmisión de aquellos estudiantes que no cumplan dichos requisitos.

En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se aplicarán las disposiciones recogidas en el convenio de doble titulación.

### **TERCERA**

La UV considerará a los estudiantes de RANEPa contemplados en este acuerdo como estudiantes a tiempo completo de la doble titulación en el grado de Negocios Internacionales.

Los estudiantes de RANEPa tendrán los derechos y obligaciones que se recogen en el convenio de doble titulación.

#### **CUARTA**

RANEPa sufragará los costes correspondientes a los siete (7) estudiantes de su institución contemplados en este acuerdo. Los costes y la forma de pago se recogen en el Anexo I, el cual forma parte integrante de este acuerdo.

La UV anulará la matrícula de los siete (7) estudiantes de RANEPa en el caso de que se incumplan las obligaciones establecidas en el Anexo I.

#### **QUINTA**

El convenio de doble titulación será aplicable en todo aquello no previsto explícitamente en el presente acuerdo.

#### **SEXTA**

El presente acuerdo será de aplicación para los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019.

Cualquiera de las partes puede cancelar este acuerdo en cualquier momento con un preaviso de tres semanas. Si esto ocurriera, los estudiantes que ya participen en el programa podrán terminar su periodo de intercambio en la universidad de acogida.

La modificación mutua de este acuerdo por ambas instituciones requerirá seguir el mismo procedimiento que para la redacción inicial.

En prueba de conformidad y aceptación, las dos partes firman dos copias igualmente válidas de este documento.

**RANEPa UNIVERSITY**

**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,**

Dr. Vladimir Mau  
RECTOR

Dr. Esteban Morcillo Sánchez  
RECTOR

Data:

Data:

## ANEXO I

<b>Curso 2017-18</b>	
Tasas de matrícula por cada estudiante	*
Gastos de gestión por cada estudiante	Resto hasta completar 2.500 euros
Coste total por cada estudiante	2.500 euros
<b>Coste total por seis (6) estudiantes</b>	<b>15.000 euros</b>

<b>Curso 2018-19</b>	
Tasas de matrícula por cada estudiante	*
Gastos de gestión por cada estudiante	Resto hasta completar 2.500 euros
Coste total por cada estudiante	2.500 euros
<b>Coste total por siete (7) estudiantes</b>	<b>17.500 euros</b>

\*El coste de las tasas de matrícula será el establecido por el Consell de la Generalitat Valenciana, mediante el Decreto por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso académico.

RANEPA deberá abonar a la UV los costes establecidos en este Anexo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Para el curso académico 2017-2018, RANEPA deberá realizar dos pagos mediante sendas transferencias bancarias, que se deberán abonar en el plazo de treinta días desde la recepción de las facturas emitidas por la UV:
  - a. Una primera transferencia correspondiente al 30 % de la cantidad total del curso 2017-2018 en la que transferirá a la UV la cantidad de 4.500 euros.
  - b. Una segunda transferencia correspondiente al 70 % de la cantidad total del curso 2017-2018 en la que transferirá a la UV la cantidad de 10.500 euros.
  
2. Para el curso académico 2018-2019, RANEPA deberá realizar dos pagos mediante sendas transferencias bancarias, que se deberán abonar en el plazo de treinta días desde la recepción de las facturas emitidas por la UV:
  - a. Una primera transferencia correspondiente al 30 % de la cantidad total del curso 2017-2018 en la que transferirá a la UV la cantidad de 5.250 euros.
  - b. Una segunda transferencia correspondiente al 70 % de la cantidad total del curso 2017-2018 en la que transferirá a la UV la cantidad de 12.250 euros.
  
3. En el supuesto de que en el curso académico correspondiente sean admitidos un número menor de estudiantes a los establecidos en el convenio, las cantidades recogidas anteriormente se prorratearán de acuerdo con el número real de estudiantes de RANEPA.